



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003677

20 SEP 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su **habilitación**;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y **habilitación** de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY**, la señora Claudia Yinery Rengifo Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía 65774184, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20133210513192 del 09 de septiembre de 2013, 20133210520432 del 11 de septiembre de 2013, la **habilitación** como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 71001240 del 06 de mayo de 2013, el Secretario de Educación Municipal de Ibagué, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY**, ubicada en la Carrera 5 No.22-114 Piso 2 del Municipio de Ibagué, departamento Tolima;

Que mediante Resolución 71001811 del 16 de julio de 2013, el Secretario de Educación Municipal de Ibagué, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY**, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

Que de igual manera el Organismo Certificador C.I.C DE COLOMBIA, mediante certificado de conformidad CEA 010-2, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. Nivel II para la formación de conductores a la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*.

Que la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY* solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, con Matrícula mercantil 229152 de 2012, de propiedad de la señora Claudia Yinery Rengifo Hernandez, identificada con el NIT.65774184-4, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2.-** La *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, queda autorizado para funcionar en la Carrera 5 No.22-114 Piso 2 del Municipio de Ibagué, departamento Tolima, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
16666 DT TOLIMA	CAMILO EDUARDO PEÑUELA SERRATO	93239698	13/08/2018	A1, A2
15607 DT HUILA	JAIDER IGNACIO ENCISO RETAVISCA	79646226	23/04/2018	A2, B1, C1
14630 DT TOLIMA	JAIRO ALEXANDER QUINTERO BERNAL	79698117	10/01/2018	A2, B1, B2, C1, C2
15857 DT TOLIMA	WILLIAM ANTONIO PEÑA AGUILERA	93381847	23/05/2018	B2, C2
4174 DT CUNDINAMARCA	OSCAR JULIAN TORRES ZORRO	79307919	23/09/2013	3°, 4°
7288 DT TOLIMA	JOSE REINEL CUARTAS VELASQUEZ	93418468	15/12/2013	4°

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
MWM314	2013	AUTOMOVIL
MWL626	2013	CAMIONETA
MWL629	2013	AUTOMOVIL
QRN77C	2013	MOTOCICLETA
QRN78C	2013	MOTOCICLETA
QRN79C	2013	MOTOCICLETA

Salamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MWM314, MWM626, MWL629, QRN77C, QRN78C, QRN79C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3.-** Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria de la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

**ARTÍCULO 4-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 5-**. Notificar el presente acto administrativo a la propietaria de la *ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO RALLY*, señora Claudia Yinery Rengifo Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía 65774184, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 5 No.22-114 Piso 2 del Municipio de Ibagué, departamento Tolima.

**ARTÍCULO 6-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

20 Sep 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Revisó: Ana Patricia Manga

